

SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 1891

Fué presidida por el Señor Rector de la Universidad Don J. Joaquín Aguirre; y asistieron los Señores Consejeros Barceló, Barros Arana, Blanco, Espejo, Letelier, Prado Don Uldaricio, Prado Don Miguel Rafael, Ugarte Gutiérrez y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 21 del que rige, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* á los Señores Alejandro Lois Solar y Alejandro Avila Ramírez; el de *Bachiller en la de Medicina y Farmacia* á los Señores Avelino Arriagada Ríos, Jilberto Infante Valdés, Luis Alfredo Solís Varela, Leonidas de la Maza Pezoa, Lucio Córdoba Labarca, Paulino Mayorga Pinto, Roberto Aguirre Luco, Santiago Mac-Lean Gabler, Toribio Lira Artigas, Ramón Ibañez Ibañez y Walter Riesco Riesco, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

Vistos los expedientes respectivos y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, los Señores Adeodato García Valenzuela y Godofredo Bollo, recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Número 1,167.—Santiago, 10 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 962.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al médico-cirujano Don Otto Philippi para que se dedique en Europa, hasta por el término de cuatro años, al estudio de la Embriología.

«2.º El Señor Philippi hará sus estudios en las Universidades de

Berlín y Leipzig, debiendo dedicar todo su tiempo al desempeño de la comisión que se le confiere.

«3.º El Señor Philippi acreditará cada tres meses, ante el Ministro de Chile en Francia, por medio de certificados de sus maestros, la regularidad de su asistencia á los cursos respectivos.

«4.º El comisionado se obliga: á dirigir durante nueve años y con el sueldo correspondiente, una clase del ramo de su especialidad en la Escuela de Medicina, siempre que el Gobierno se la encomiende. En caso de que esta clase haya de proveerse por concurso, tomará parte en el certamen.

«5.º Si el Señor Philippi no cumpliera con alguno de los compromisos que contrae, devolverá al Fisco las sumas que hubiere percibido y las que importen sus pasajes. Rendirá al efecto una fianza que será calificada por el Director del Tesoro.

«6.º Desde la fecha de su embarque en Valparaíso el Señor Philippi gozará de una pensión anual de mil doscientos pesos que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia. Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase desde Valparaíso hasta París ó la capital en que el Señor Philippi determine hacer sus estudios y el de regreso hasta el primero de los puntos indicados.

«7.º La pensión á que se refiere el párrafo precedente dejará de ser abonada si el Señor Philippi no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo caso de enfermedad ú otro análogo, que se justificará debidamente.

«Transcurridos cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo digo a Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud. —*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 1,122.—Santiago, 10 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 958.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al médico-cirujano Don Lucas Sierra para que se dedique en Europa, hasta por el término de cuatro años, al estudio de la Cirujía General.

«2.º El Señor Sierra hará sus estudios, dedicando á ellos todo su tiempo, en las Universidades de París, Berlín y Londres.

«3.º El Señor Sierra acreditará cada tres meses, ante el Ministro de Chile en Francia, por medio de certificados de sus maestros, la regularidad de su asistencia á los cursos respectivos.

«4.º El comisionado se obliga: á dirigir durante nueve años y por el sueldo correspondiente, una clase del ramo de su especialidad en la Escuela de Medicina, si empre que el Gobierno se la encomiende. En caso de que esta clase haya de proveerse por concurso, tomará parte en el certamen.

«5.º Si el Señor Sierra no cumpliera con algunos de los compromisos que contrae, devolverá al Fisco las sumas que hubiere percibido y las que importen sus pasajes.

«Rendirá, al efecto, una fianza que será calificada por el Director del Tesoro.

«6.º Desde la fecha de su embarque en Valparaíso, el Señor Sierra gozará de una pensión anual de mil doscientos pesos (\$ 1,200), que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase desde Valparaíso hasta París ó la capital en que el Señor Sierra determine hacer sus estudios y el de regreso hasta el primero de los puntos indicados.

«7.º La pensión á que se refiere el párrafo precedente dejará de ser abonada si el Señor Sierra no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo el caso de enfermedad ú otro análogo que justificará debidamente.

«Transcurridos cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro, para reducir este decreto á escritura pública en la cual se insertará copia de la fianza.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 19 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 964.—Visto el oficio del Rector de la Universidad, que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al abogado Don Pedro García de la Huerta para que se dedique en Europa, hasta por el término de tres años, al estudio del ramo de Ciencia Política.

«2.º El estudio lo hará en la Escuela de Ciencias Políticas de París.

«3.º El Señor García de la Huerta acreditará, cada tres meses, ante el Ministro de Chile en Francia, su asistencia regular á las clases.

«4.º El Señor García queda obligado á enviar anualmente al Ministerio de Instrucción Pública una memoria original sobre la materia objeto de sus estudios.

«5.º Desde la fecha de su salida del país, el Señor García de la Huerta gozará de una pensión anual de 1,200 pesos, que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de 1.ª clase desde Chile hasta el lugar de su destino y el de regreso al país.

«6.º La pensión á que se refiere el párrafo anterior dejará de abonársele si el Señor García no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo caso de enfermedad ú otro análogo que justificará debidamente.

«Transcurridos cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«7.º El Señor García de la Huerta rendirá una fianza, calificada por el Director del Tesoro, para responder del cumplimiento que le impone este decreto.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza respectiva.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 19 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 963.—Visto el oficio del Rector de la Universidad, que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al abogado Don Manuel Puelma Tupper para que se dedique en Europa, hasta por el término de tres años, al estudio del ramo de legislación comparada.

«2.º El estudio lo hará en la Escuela de Ciencias Políticas de París.

«3.º El Señor Puelma Tupper acreditará cada tres meses, ante el Ministro de Chile en Francia, su asistencia regular á las clases.

«4.º El Señor Puelma Tupper queda obligado á enviar anualmente al Ministerio de Instrucción Pública una memoria original sobre la materia objeto de sus estudios.

«5.º Desde la fecha de su salida del país, el Señor Puelma Tupper gozará de una pensión anual de 1,200 pesos, que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de 1.ª clase desde Chile hasta el lugar de su destino y el de regreso al país.

«6.º La pensión á que se refiere el párrafo anterior dejará de abonársele si el Señor Puelma Tupper no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo caso de enfermedad ú otro análogo que justificará debidamente.

Transcurridos cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«7.º El Señor Puelma Tupper rendirá una fianza calificada por el Director del Tesoro para responder del cumplimiento que le impone este decreto.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza respectiva.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del Señor Intendente de Atacama en que comunica que el rector del Seminario de Copiapó ha preferido que sus alumnos no rindan exámenes ante las comisiones que ha nombrado el Consejo.

Se leyeron también una copia del acta de reunión celebrada con tal motivo por las referidas comisiones y un oficio sobre el particular remitido al Consejo por el indicado rector.

Se determinó archivar estos antecedentes.

3.º De un oficio en que el rector del liceo de Copiapó pregunta, si pueden, los alumnos del Seminario de esa ciudad, incluidos en

las listas respectivas, rendir sus exámenes en el liceo, atento al hecho de que se dió cuenta en el número anterior.

El Señor Rector comunicó que ya había dado contestación favorable á la consulta anterior.

4.º De un oficio del rector del liceo de San Fernando en que avisa que ha llegado a su noticia el acuerdo celebrado en sesión de 7 del que rige sobre la enseñanza de la historia.

Se mandó archivar.

5.º De la nómina de alumnos distinguidos en el liceo de Osorno.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

6.º De una solicitud que Don José Fombella, Licenciado en Leyes de la Universidad Central de Madrid, presenta para que, previa la prueba que se determine, se le confiera el grado análogo en la Universidad de Chile.

Se acordó oír en informe al Señor Decano Barceló.

7.º De un oficio de Don Carlos Valdés Valdés en que comunica que, con fecha 5 de este mes, se hizo cargo de su empleo de rector del liceo de Constitución.

Se mandó archivar.

Se acordó pasar á la comisión de liceos varios antecedentes relativos á diversos empleados de los liceos de Antofagasta, Osorno, Puerto Montt y Chillán.

A indicación del Señor Rector Aguirre se acordó aprobar la idea propuesta por la Facultad de Medicina y Farmacia de que se dió cuenta en la sesión de 5 de octubre último, para prorrogar por nueve meses las funciones de los ayudantes de la Escuela de Medicina.

Se pasó á elegir la terna para el rectorado vacante del liceo de Concepción.

El Señor Rector Aguirre propuso para el primer lugar de ella á los Señores Don Ramón Serrano Montaner, Don David Cruz y Don Liborio Manterola, resultando elegido el Señor Serrano Montaner por seis votos contra tres, que obtuvo el Señor Cruz y uno en favor del Señor Manterola.

Para el segundo lugar, el Señor Rector Aguirre indicó á los expresados Señores Cruz y Manterola y á Don Rómulo Ahumada Maturana, eligiéndose al Señor Cruz por seis votos contra cuatro, que obtuvo el Señor Ahumada.

Para el tercer lugar, el Señor Rector Aguirre indicó á los Señores Manterola, Ahumada y á Don Moisés Vargas Mardones,

resultando elegido el Señor Ahumada por seis votos contra tres, que obtuvo el Señor Vargas Mardones y uno en favor del Señor Manterola.

Se declaró que la terna quedaba, por tanto, formada:

- 1.º Don Ramón Serrano Montaner
- 2.º „ David Cruz
- 3.º „ Rómulo Ahumada Maturana.

Habiendo el Señor Decano Barceló expresado la conveniencia de dividir en dos la asignatura de Código Penal y Práctica Forense del liceo de Concepción, fué aceptada la idea unánimemente por el Consejo.

Se acordó comunicarla al Ministerio respectivo y hacerle presente que, en caso de acoger la proposición del Consejo, se asigne á cada una de estas clases la renta anual de 800 pesos.

Á indicación del Señor Consejero Espejo, se acordó traer á la vista las propuestas presentadas por el cuerpo de profesores del Instituto Nacional, para tratar de proveer en propiedad las clases de ese establecimiento.

En seguida el Consejo acordó proveer á contrata la clase de Resistencia de Materiales, y, á propuesta en terna del cuerpo de profesores de la respectiva Facultad, la clase de cálculo diferencial é integral.

Quedó pendiente la determinación de la forma en que se han de proveer las demás clases vacantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—
Gaspar Toro, Secretario General.

